







# **DIRECCIÓN DE DERECHO DE AUTOR** Y DERECHOS CONEXOS RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 1-1365/2025 La Paz, 08 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

La solicitud de Inscripción de Derecho de Autor presentada en fecha 02 de mayo de 2025, por DIANA MENDOZA SILLERO con C.I. Nº 10032110 LP, con número de trámite DA 652/2025, señala la pretensión de inscripción de la Obra Escrita (Folletos y Otras Obras) titulada "REVISTA EDUCATIVA EVOLUCION PEDAGOGICA PRIMERA EDICION", cuyos datos y antecedentes se encuentran adjuntos y expresados en el Formulario de Declaración Jurada.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en observación al Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 27938 modificado parcialmente por el Decreto Supremo Nº 28152 el "Servicio Nacional de Propiedad Intelectual SENAPI, administra en forma desconcentrada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos regionales suscritos y adheridos por el país, así como de las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco del proceso andino de integración".

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 27938 establece "Como núcleo técnico y operativo del SENAPI funcionan las Direcciones Técnicas que son las encargadas de la evaluación y procesamiento de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, de conformidad a los distintos regímenes legales aplicables a cada área de gestión". En ese marco, la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos otorga registros con carácter declarativo sobre las obras del ingenio cualquiera que sea el género o forma de expresión, sin importar el mérito literario o artístico a través de la inscripción y la difusión, en cumplimiento a la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina, Ley de Derecho de Autor Nº 1322, Decreto Reglamentario Nº 23907 y demás normativa vigente sobre la materia.

Que, la solicitud presentada cumple con: el Artículo 6º de la Ley Nº 1322 de Derecho de Autor, el Artículo 26º inciso a) del Decreto Supremo Nº 23907 Reglamento de la Ley de Derecho de Autor, y con el Artículo 4º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina.

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Ley Nº 1322 de Derecho de Autor en concordancia con el Artículo 18º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina, referentes a la duración de los Derechos Patrimoniales, los mismos establecen que: "la duración de la protección concedida por la presente ley será para toda la vida del autor y por 50 años después de su muerte, a favor de sus herederos, legatarios y cesionarios"

Que, se deja establecido en conformidad al Artículo 4º de la Ley Nº 1322 de Derecho de Autor, y Artículo 7º de la Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina que: "...No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias, artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial"



Oficina Central - La Paz

Av. Montes, Nº 515.

entre Esq. Uruguay y

C. Batallón Illimani.

Que, el artículo 4, inciso e) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, instituye que: "... en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos ...", por lo que se presume la buena fe de los administrados respecto a las solicitudes de registro y la declaración jurada respecto a la originalidad de la obra.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Oficina - Tarija Av. La Paz, entre Calles Ciro Trigo y Avaroa Edif. Santa Clara, Nº 243. Telf. Cel.: 72015286

Oficina - Oruro Calle 6 de Octubre, Nº 5837 entre Avacucho y Junín, Galería Central, Of. 14.

Oficina - Potosí Av. Villazón entre calles Wenceslao Alba y San Alberto, Edif. AM. Salinas Nº 242. Primer Piso, Of. 17.

www.senapi.gob.bo

Telfs.: 2115700 Telf.: 3121752 2119276 - 2119251









### **POR TANTO:**

El Director de Derecho de Autor y Derechos Conexos sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal, en ejercicio de las atribuciones conferidas.

### **RESUELVE:**

INSCRIBIR en el Registro de Obras Escritas de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la Obra Escrita (Folletos y Otras Obras) titulada "REVISTA EDUCATIVA EVOLUCION PEDAGOGICA PRIMERA EDICION" a favor de los autores y titulares: DIANA MENDOZA SILLERO con C.I. Nº 10032110 LP, WILLY MARIO APAZA PEÑARRIETA con C.I. Nº 3513256 OR, JEYDI JAEL CORO MAMANI con C.I. Nº 7363368 OR, SIRLEY FLORES IRALA con C.I. № 5668242 CH, EFRAIN CORTEZ CHINO con C.I. № 5974212 QR, MARIBEL YUJRA MAMANI con C.I. Nº 8292636 LP, EDSON CANAZA FERNANDEZ con C.I. Nº 8429759 LP, NAYDA CASTRO RODRIGUEZ con C.I. № 5111794 PT, BRAYEN PALMA QUISPE con C.I. № 9906012 LP, JUAN JOSE AYAVIRI CHILA con C.I. Nº 8566228 PT, MARCELO JHOSAO TABOADA ROJAS con C.I. Nº 6597821 PT, ALEJANDRO OMAR ROBLES FLORES con C.I. Nº 7868496 CB, CRISTINA MAMANI ALEGRIA con C.I. № 9124814 LP, EDILBERTO MAX SERNA REQUE con C.I. № 4422160 QR, JULIA ARANCIBIA ZUÑIGA con C.I. № 3938781 QR, DELMER QUENALLATA TICONA con C.I. Nº 4305971 LP y LIMBERD CARAZANI MAMANI con C.I. Nº 9893761 LP, quedando amparado su derecho conforme a Ley, salvando el mejor derecho que terceras personas pudieren demostrar.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

CASA/I M

Firmado Digitalmente por:

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual - SENAPI

**CARLOS ALBERTO SORUCO ARROYO DIRECTOR DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS** 

LA PAZ - BOLIVIA

dehtk3Po2II51E

PARA LA VALIDACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO INGRESAR A LA PÁGINA WEB www.senapi.gob.bo/verificacion y COLOCAR CÓDIGO DE VERIFICACIÓN O ESCANEAR CÓDIGO QR.

mula

Firma:



Oficina Central - La Paz Av. Montes, Nº 515. entre Esq. Uruguay y C. Batallón Illimani. Telfs.: 2115700 2119276 - 2119251

Oficina - Santa Cruz Av. Uruguay, Calle prolongación Quijarro. N° 29, Edif. Bicentenario. Telf.: 3121752

Oficina - Cochabamba Calle Bolívar, Nº 737, entre 16 de Julio y Antezana. Telf.: 4141403

## "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina - El Alto Av. Juan Pablo II, N° 2560 Edif. Multicentro El Ceibo Ltda. Piso 2, Of. 5B, Zona 16 de Julio. Telf.: 2141001

Oficina - Chuquisaca Calle Kilómetro 7, Nº 366 casi Esq. Urriolagoitia. Zona Parque Bolívar. Telf.: 46913398

Oficina - Tarija Av. La Paz, entre Calles Ciro Trigo y Avaroa Edif. Santa Clara, Nº 243. Telf. Cel.: 72015286

Oficina - Oruro Calle 6 de Octubre, Nº 5837 entre Avacucho y Junín.

Oficina - Potosí Galería Central, Of. 14.

Av. Villazón entre calles Wenceslao Alba y San Alberto, Edif. AM. Salinas N° 242, Primer Piso, Of. 17.

IBNORCA

www.senapi.gob.bo